**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días. 27, 28 y 29 de octubre de 2020. No hubo dias Inhabiles.

Quimbaya, Quindío. 30 de octubre de 2020.

(Firmado en original)
GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA, QUINDÍO

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADOS MARIA EUGENIA DAMELINES ROMERO

ASUNTO: ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

RADICADO: 635944089001-2018-00206-00

AUTO INTERLOCUTORIO: No. 0640

Como no fue objetada la liquidación del crédito, realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado les imparte su aprobación.

## NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

## ASTRID ELIANA IMUES MAZO Jueza



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 118 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

10 DE NOVIEMBRE DE 2020

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario